

## SESION ORDINARIA DEL 16 DE SETIEMBRE DE 1913.

La declara instalada, a la hora reglamentaria, el señor don Julio Burbano Aguirre con la concurrencia de los Senadores señores: Arias, Arregui, Bayas, Carrera, Córdova, Cueva García, Gómez de la Torre, Guzmán, García, Larrea Ch., Lasso, Loyola, Montelvo, Monge, Moreno, Ordóñez, Palacios, Peñaherrera, Reina, Valarezo, Vela, Villavicencio, Vela y el infrascripto Senador Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión de 13 de los corrientes, se la aprueba sin observación alguna.

Acto continuo el infrascripto solicita seis días de licencia para el Senador por el Cerchi don Carlos C. Espinosa, fundándose en la calamidad que le ha sobrevenido. La Cámara concede la licencia solicitada.

Pónese en consideración de la Cámara la siguiente redacción:

El Congreso de la República del Ecuador,- Considerando:- Que la Municipalidad del cantón Guayaquil se encuentra actualmente en actitud de ejecutar la obra de provisión de agua potable para la ciudad de Guayaquil, en condiciones ventajosas, mediante un empréstito garantizado con el producto de rentas propias, que pueden afectarse al servicio del mismo, previa la cancelación de los créditos pasivos contraídos por la Municipalidad con algunos Bancos,- Decreto:- Art.º 1.º.- La Municipalidad de Guayaquil emprenderá, lo más pronto posible, en la ejecución de las obras necesarias para proveer de agua potable a la ciudad de Guayaquil, agua que se tomará de las fuentes llamadas de "La Montaña". Las obras se ejecutarán directamente o por contrato, observando, en este último caso, todas las prescripciones legales.- Art.º 2.º.- Con el objeto indicado, autorizase a la misma Municipalidad para que contrate un empréstito hasta por la suma de ocho millones de sucres con un interés hasta del ocho por ciento anual y con la amortización hasta de un dos por ciento anual.- Para los efectos del empréstito a que se refiere el inciso anterior, se faculta a la Municipalidad encargada para que emita bonos, cuyos intereses se pagarán trimestralmente y dichos bonos serán amortizados por sorteos asimismo trimestrales y tendrán los valores determinados en el Art.º 4.º de este Decreto.- Art.º 3.º.- La Municipalidad podrá ofrecer, en garantía del servicio de intereses y amortización del empréstito las siguientes rentas:- a)- El producto del impuesto de uno y medio centavos sobre cada kilogramo de cacao que se exporte por el puerto de Guayaquil y que en la actualidad recaude directamente según Decretos Legislativos de 16 de octubre de 1905 y 27 de noviembre de 1913 y resolución legislativa de 8 de setiembre de 1914;- b)- El producto íntegro de lo que recaude por el valor del servicio de agua potable a domicilio;- c)- Las cantidades provenientes del canon del arrendamiento y de la venta de terrenos y solares de su propiedad, excepto aquellos destinados a la construcción de edificios públicos o sobre los cuales se levanten construcciones costeadas con fondos públicos.- Art.º 4.º.- Los bonos serán emitidos por la totalidad de la suma que el Concejo Municipal considere necesaria para el pago del valor de las obras y de los créditos pasivos a que se refiere el Art.º 7.º y se depositarán en el Banco al que confiera el carácter de depositario-Fideicomisario; éste los pondrá en circulación a medida que sea necesario para el pago de las deudas y de los trabajos ejecutados. Los bonos se dividirán en cuatro series con los valores de cincuenta sucres, cien sucres, quin-

nientos sueros y mil sueros cada uno; llevarán impreso al dorso el presente Decreto; tendrán anexos en el mismo cuerpo o en pliego adjunto los cupones correspondientes y estarán suscritos por el Presidente, el Síndico y el Tesorero Municipales.- Art° 5°.- La Municipalidad entregará al Banco Fideicomisario las pólizas de exportación, recibos y planillas o sean los documentos que acrediten su derecho al cobro de los impuestos y rentas mencionadas en el Art° 3° con arreglo a las siguientes prescripciones: los del impuesto al cacao, dentro de cuarenta y ocho horas de la salida del vapor cuyo despacho haya causado dicho impuesto; los del servicio de agua potable dentro de los primeros cinco días de cada mes; los del producto del arrendamiento de los terrenos municipales, dentro de los primeros cinco días de los meses de enero, abril, julio y octubre; los del producto de la venta de dichos terrenos el mismo día en que sea consignado el precio por el rematante.- Art° 6°.- El Banco Fideicomisario tendrá derecho a cobrar hasta un uno por ciento de comisión por la recaudación de las rentas e impuestos mencionados en el artículo anterior según acuerde con la Municipalidad; y con el producto de ellos hará el servicio de intereses y amortización trimestrales de los bonos en circulación, con arreglo a lo prevenido en el Art° 2°.- Si, después de hecho el servicio de intereses y amortización ordinaria, hubiere fondos sobrantes al liquidarse la respectiva cuenta el 31 de diciembre de cada año, ese sobrante se destinará a una amortización extraordinaria de bonos, o a acrecentar los fondos de las demás obras complementarias del saneamiento de la ciudad de Guayaquil.- Art° 7°.- En el caso de que la Municipalidad acordare afectar al servicio del empréstito los impuestos mencionados en las letras a) y c) del Art° 3° y constituir una primera hipoteca de los terrenos mencionados en la letra c), en garantía del servicio de intereses y amortización de los bonos, cancelará previamente, con el producto de la venta de dichos bonos, todo lo que actualmente adeude a los Bancos del Ecuador, Territorial y Comercial y Agrícola.- Art° 8°.- Cada vez que sea necesario poner en circulación una cantidad de bonos, el Banco Fideicomisario lo anunciará al público, por la prensa, con ocho días de anticipación, especificando las series y valores de los bonos, a fin de que los interesados en tomarlos hagan su pedido oportunamente. Antes de poner en circulación una cantidad de bonos, por pequeña que sea, se dejará constancia, en una acta suscrita por el presidente del Concejo, el Síndico Municipal, el Gerente o Gerentes del Banco Fideicomisario y el Jefe Político del cantón, de las series y números de dichos bonos y de la circunstancia de haber sido destruidos los cupones de intereses correspondientes a los trimestres anteriores a la fecha de la venta. En ningún caso se venderán los bonos a menos de la par, y, si tuvieren premio, el Banco Fideicomisario tendrá derecho al medio por ciento de comisión sobre este premio. La Municipalidad reglamentará la venta de bonos, a fin de evitar todo agio o especulación.- Art° 9°.- El Jefe Político intervendrá en todas las operaciones relacionadas con el empréstito y la administración de los fondos provenientes de éste, desde el momento de la entrega de los bonos al Banco Fideicomisario hasta la amortización del último de dichos bonos.- El Poder Ejecutivo reglamentará el modo y forma como deba verificarse esa intervención, para que sea eficaz y se afiance el crédito municipal.- Art° 10.- Todos los estudios, planos, trabajos terminados y en actual ejecución, y cuantos materiales tenga el Gobierno para la provisión

de agua potable a la ciudad de Guayaquil, serán entregados a la Municipalidad para que ésta los aproveche o emplee según convenga al plan que adopte para la realización de la obra.- La referida obra, una vez concluida y puesta en explotación por la Municipalidad, quedará afectada -puesto que será de su exclusiva propiedad- con primera hipoteca, que reforzará la garantía establecida en favor de los tenedores de bonos.- Art° 12.- Queda facultada la Municipalidad para estipular con el Banco que mejores garantías y mejores ventajas ofrezca, las condiciones del respectivo contrato, siempre que en éste no se altere lo dispuesto en el presente Decreto.- El contrato podrá hacerse con uno o más Bancos, nacionales o extranjeros, de entre los establecidos en la República.- Art° 13.- Deróganse todas las leyes y Decretos generales y especiales que se opongan al presente, que regirá desde el día en que sea publicado en el Registro Oficial.- Dado, etc.

El doctor Cueva García dice: "La Comisión se ha permitido, como se ve, por la redacción que acaba de aprobarse, incluir en la del Art° 4° las palabras "y de los créditos pasivos a que se refiere el Art° 7°"; palabras que no fueron aprobadas en el curso del debate de este proyecto. La Comisión entendió que el criterio de la Cámara ha sido prescribir que del valor del empréstito se cubran también los créditos de los Bancos y por esta razón ha introducido las palabras en referencia. Como por una simple aprobación de la redacción no puede incluirse en una disposición como aquella, pido, si es que la Cámara lo estima conveniente, la reconsideración del artículo mencionado para proponer la modificación expresada."

Apoya la moción el doctor Carrera y en consideración de la Cámara, ésta concede que se reconsidere el artículo.

Los mismos Senadores proponen el artículo modificado en el sentido expuesto y la Cámara así lo aprueba, aprobando también la redacción del proyecto.

Originario de la Cámara de Diputados se da primera discusión y pasa a segunda y a la Comisión segunda de Obras Públicas el siguiente proyecto de Decreto:

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:-

Art° 1°.- Destínase para la obra de luz eléctrica de Tulcán las siguientes rentas:- a) Cincuenta centavos por cada quintal de sal marina que introduzcan los particulares al cantón Tulcán y cincuenta centavos por cada quintal del mismo artículo que se venda en la Colecturía Fiscal de dicho cantón;- b)- Un sucre por cada cabeza de ganado vacuno que se desposte en el cantón Tulcán;- c)- Un sucre por cada quintal de mercaderías nacionales que se introduzcan al cantón Tulcán;- d)- Uno por mil sobre los predios urbanos de Tulcán;- Art° 2°.- El Colector Fiscal entregará mensualmente, y bajo su personal y pecuniaria responsabilidad, al Tesorero Municipal de Tulcán el producto del impuesto a la venta de sal que, según este Decreto corresponde a la obra de luz eléctrica.- La Municipalidad de Tulcán reglamentará, por una Ordenanza, la recaudación de los demás impuestos, así como la inversión de todas las rentas previstas en este Decreto.- Art° 3°.- Una vez completada la cantidad necesaria para la instalación de luz eléctrica de la ciudad de Tulcán, destínense las rentas creadas por este Decreto en la provisión de agua potable de la misma ciudad.- Art° 4°.- Facúltase a la Municipalidad de Tulcán para que pueda contratar un empréstito hasta por treinta



mil sucos con garantía de las rentas de que habla el Art° 1° de este Decreto, cantidad que será invertida exclusivamente en la obra de luz eléctrica.- Art° 5°- Facúltaselo, asimismo, para transigir en el juicio que, con el contratista de agua potable, señor Jorge Narváez, sigue esta Municipalidad, transacción que debe ser aprobada por el Consejo de Estado.- Art° 6°.- Este Decreto entrará en vigencia desde su promulgación.- Dado, etc.

El señor doctor Córdova dice: "No he de oponerme en ningún caso a este proyecto, pero quiero simplemente llamar la atención de la Cámara a efecto de que la Comisión, encargada de su estudio se fije en el modo de gravar más bien la renta o el capital en el cantón Tulcán, para llevar a efecto la instalación de luz eléctrica. En mi opinión, debemos alejarnos de aquella idea que está predominando en la presente Legislatura de gravar los artículos de primera necesidad, porque se trata de gravámenes que son numerosos y que pesan únicamente sobre la clase pobre. La luz eléctrica aprovecha a los habitantes de Tulcán, pues nada más lógico que quienes reciben el beneficio, sean quienes paguen el valor de ese servicio y el modo de conseguir el pago de los que se aprovechan, es gravando la renta o los capitales en lugar de aprobar estos impuestos que se llaman indirectos."

El Coronel Lasso: "A propósito de esto, yo agradecería a la Presidencia para que en segundo debate se sirviera ordenar que se tenga en cuenta un proyecto que presenté el año pasado sobre el mismo asunto; porque, si he de decir verdad, el que acaba de leerse no me agrada, en razón de las observaciones que ha hecho el señor doctor Córdova. Se trata de un proyecto presentado únicamente por los Diputados del Carchi y acerca del cual no se ha consultado ni siquiera a los interesados de la provincia del Carchi."

El doctor Larrea: "No creo que una Comisión pueda cambiar la naturaleza de un impuesto. Su informe, en mi concepto, o mejor dicho el trabajo de la Comisión ha de tener en cuenta dos consideraciones: primera, la bondad del proyecto como fin, y luego la naturaleza de las rentas como medio. En cuanto a esto último, su opinión -la de la Comisión- tiene que concretarse a declarar si lo cree aceptable, para insinuar a la Cámara su aceptación; y en caso contrario pare pronunciarse en contra. En ningún caso me parece que estas dificultades pueden extenderse hasta cambiar la naturaleza de una renta."

El doctor Carrera: "No estoy de acuerdo con el doctor Larrea; pues la Comisión está en su derecho para opinar en favor o en contra del asunto materia del informe y también para introducir en él las modificaciones, o reformas, que crea convenientes. La indicación del doctor Córdova está conforme no sólo con el Reglamento sino también con las prácticas parlamentarias."

Originario, asimismo, de la Colegisladora, se pone en primer debate y pasa a segundo y a la Comisión de Beneficencia este otro proyecto:

El Congreso de la República del Ecuador,- Considerando:-  
1°.- Que la salud de los pueblos merezca preferente atención por parte de los Poderes del Estado; y- 2°.- Que el servicio de hospitales es de necesidad impostergable en las ciudades cabeceras de cantón;- Decreta:- Art° 1°.- La Municipalidad del cantón Mejía, sea por administración o por empresa, procederá inmediatamente a la construcción de un hospital civil en la ciudad de Machachi, y lo administrará bajo su responsabilidad, por medio de los Reglamentos que el respectivo

expidiese.- Art° 2°.- Son fondos para esta obra:- a)- Un suero por cada cabeza de ganado mayor que se movilizare del cantón Mejía; para la venta o consumo en otro cantón;- b)- Cuarenta centavos en kilo, peso bruto, de cueros que asimismo se movilizaren de dicho cantón a otro cualquiera; c)- El diez por ciento de las pensiones conductivas de los fundos "Aichapicho", "Santa Catalina" y "Pilopata" de la Beneficencia nacional.- Art° 3°.- Estas rentas serán directamente recaudadas por el Tesorero Municipal del cantón Mejía, debiendo llevarse cuenta especial de las mismas, bajo responsabilidad personal y pecuniaria del Tesorero recaudador. El porcentaje a que se refiere la letra c) del artículo que antecede se recaudará del Tesorero de Beneficencia de Quito.- Queda autorizada la Municipalidad del cantón Mejía para contratar un empréstito, con la garantía de las rentas creadas por este Decreto, a fin de que cuanto antes se comience la construcción del hospital en referencia.- art° 4°.- Este Decreto comenzará a regir desde el primero de enero de mil novecientos veinte.- Dado, etc.-

El doctor Mentalvo indica en este proyecto que se añada como inciso d) el siguiente: La cantidad que se votare en el Presupuesto Nacional."

La Comisión primera Redactora presenta en estos términos el Art° 17 que debe constar en el proyecto de reformas a la Ley de Régimen Administrativo Interior que el Senado resolvió insistir ante el Ejecutivo; redacción que se aprueba y es de este tenor:

Art° 17.- Ninguna autoridad del orden político o administrativo y de Policía podrá percibir la multa que impusiere, bajo pena de pagar el duplo de ella, previo el juzgamiento por fraude.- Cuando un funcionario público impusiere multas cuyo valor debe ingresar a las cajas fiscales, le pondrá directamente en conocimiento del Ministerio de Hacienda, a efecto de que éste ordene el cobro por medio de la Colecturía que ha de hacerlo, debiendo, además, comunicar al Ministerio respectivo, en cada caso, entendido que la supervigilancia de la recaudación de las multas, en cada ramo, estará a cargo del Ministerio correspondiente.- Dado, etc.- (f) M. B. Cueva García.- (f) Alberto Larrea Ch.- (f) Leonardo Palacios.

El infrascrito manifiesta que como se ha presentado en Secretaría el voto salvado suscrito por el señor doctor Aurelio Bayas en el proyecto relativo a la jubilación del señor Virgilio Cajas, se lo debe poner en consideración de la Cámara. El voto salvado es de este tenor:

Señor Presidente:- No se ha dictado aún una ley sobre jubilación general de empleados públicos y en la que debe determinarse que cada empleado contribuya con un tanto por ciento mensual para formar un fondo de reserva destinado a proteger a los empleados que sirven cierto número de años o que se imposibiliten en el ejercicio del cargo, pues la ley que existe sobre jubilaciones se extiende sólo a empleados especiales, como los de instrucción pública, telegrafistas y orden judicial.- El hecho de que se han decretado por la Legislatura varias jubilaciones análogas a la que se trata, no constituye derecho, pues no está basado en ley alguna.- Con igual derecho que el señor Cajas existen muchos cientos de personas y concedida la jubilación de éstas, resultaría que no alcanzarían acaso las rentas de la Nación para pagar dichas jubilaciones.- Estas son las razones, señor Presidente, por las que sintiendo muy de veras el no poder informar favorablemente sobre la solicitud de jubilación del señor Cajas, me separo del informe de la mayoría.- Quito, setiembre 16 de 1919.- (f) A. Bayas.

El señor Presidente pone en debate el anterior documento y el doctor Córdova dice: "No se trata sino de llenar una formalidad al dar cuenta a la Cámara del informe de la minoría, porque el Senado debe recordar que ya se aprobó el informe de la mayoría en una de las sesiones pasadas; y en fuerza de la lógica y la consecuencia, naturalmente la Cámara tendrá que negar el informe que acaba de leerse."

El doctor Montalvo: "Primeramente quiero recordar que el informe de la mayoría fue reconsiderado, a efecto de suspender cualquiera resolución respecto de él hasta que la minoría presentara su informe. Hoy, por tanto, debe entrarse a conocer de ambos informes."

Yo he de estar por el voto salvado del doctor Bayas, para evitar que se cometa una terrible injusticia con las demás personas que también sirven al Estado, haciendo a unos pocos de mejor condición que a otros. A los militares que están con el arma al brazo, defendiendo las instituciones públicas se les quita un tanto por ciento de sus sueldos para formar el fondo de reserva de sus letras de retiro o de montepío. En cambio, a los empleados públicos que tienen horas limitadas de trabajo y perciben entero su sueldo, ¿por qué se les jubila colocándose en mejor condición que a los demás? La Constitución prohíbe el privilegio, y sin embargo se quiere establecer un edicto en favor del señor Cajas. Es necesario que nos inspiremos en los principios de humanidad, y el humanitarismo comienza por el respeto a esa ley primordial que se llama Constitución de la República. Si se pretende hacer al tesoro público una casa de beneficencia, que se dicte entonces una ley general de jubilación de empleados públicos. En la mayoría de los casos, los empleados públicos lo son porque andan de puerta en puerta reclamando el voto o el favor para llenar una vacante y ocuparla después de haber perdido un poco de la vergüenza que debe distinguir a toda persona humana."

El doctor Larrea: "Recuerdo que en días pasados dictó la Cámara del Senado un proyecto de jubilación en favor de un hombre cuyo nombre se me va en estos momentos y cuyo cargo tampoco podría precisar, pero me parece que se trató de un portero de alguna institución. Esto de un lado, de otro lado, cierto que no hay una ley de jubilaciones y yo he sido siempre opuesto a esta clase de mandatos legislativos; pero cuando se abrió la puerta y cuando a un portero se le jubila con la aquiescencia silenciosa de toda la Cámara, y se oye en cambio la voz de protesta al tratarse de hombres altamente admirados en la República, verdaderamente que causa esta conducta algo que pudiera calificarse como de asombro."

Yo no quiero entrar a considerar los merecimientos del señor Cajas, porque todos los conocemos, pues sólo voy a manifestar que daré mi voto por el informe de la mayoría, convencido como estoy de que no hay la inconstitucionalidad que se quiere, una vez que aquello del privilegio es un punto jurídico bastante discutido y en el cual creo que no está muy acertado el señor doctor Montalvo. La ley no prohíbe las jubilaciones, de un modo terminante, solamente hay un vacío, porque no hay una ley especial de jubilación para los empleados públicos. En cambio hace algunos años que viene dictándose jubilaciones en favor de personas que han tenido sus merecimientos, y en el momento en que se trata de una persona que seguramente más la necesita, porque su estado síquico requiere ese acto de beneficencia de parte del Estado, entonces se hace valer argumentaciones de variada índole para oponerse a un proyecto tan justo como el que se discute. Para que el Estado ejerza de vez en cuando un acto de beneficencia bien merecida, voy



a dar mi voto en favor del informe de la mayoría."

El Senador Secretario: "Voy a hacer algunas observaciones al respecto.

En primer lugar, el informe de la minoría no desvirtúa ninguno de los conceptos emitidos por la mayoría. Se dice en aquel informe que no hay ley especial de jubilaciones, sin fijarse en que dicho argumento peca por su base ante hechos consumados por legislaturas anteriores y ante razonamientos como el que el otro día no más se escuchó de labios del señor doctor Cuova G., en virtud de los cuales, una jubilación no es un privilegio en el verdadero sentido que a esta palabra le da la Constitución del Estado.

Además, dice el informe de la minoría que habrá muchas personas que se encuentren en el caso del señor Cajas, a los cuales, deberían atenderse, por equidad y justicia; pero no case en la cuenta el honorable señor doctor Bayas que la Cámara no está ni puede estar jamás obligada a adivinar quienes son esas otras personas para concederles igual gracia. Que se presenten, que hagan valer sus derechos, que acrediten los servicios que han prestado a la Patria, indudablemente la Cámara sabrá hacer justicia a tan distinguidos servidores.

Luego después, he oído de boca del doctor Montalvo que todo empleado público por el hecho de serlo es un sinvergüenza, como si un empleado público que honradamente desempeña su cometido, no fuera tan honorable como un jurisconsulto que honradamente también ejerce su profesión. Me parece que no todo empleado público, por el hecho de vivir en el empleo, es un hombre que carece de vergüenza. Lo serán quizás aquellos que, no sabiendo cumplir con sus deberes, no hacen otra cosa que percibir el sueldo, defraudando así las exigencias del Estado para que se individuo le preste algún servicio; pero estos casos son excepcionales; y mientras tanto demos personas que después de haber desempeñado varios cargos públicos, en cada uno de los cuales han dejado su nombre bien puesto, se retiran a la vida privada, pobres, completamente pobres, pero con la conciencia honrada y las manos muy limpias.

El señor Cajas ha sido un hombre exagerado en el cumplimiento de sus deberes, quizás la actitud de su carácter, a causa de su enfermedad, contribuyó para ello. Ya como Subsecretario de Hacienda, ya como Ministro del Tribunal de Cuentas, siempre ha sabido comprender la responsabilidad del puesto que ha ocupado, para desempeñarlo con la mayor exactitud y la más acrisolada honradez. Quizás muchas veces, tenía que votar el lápiz sobre el papel en que trabajaba, porque ya no podía más debido a su estado de dolencia y de enfermedad. ¿Puede decirse que un hombre de esta clase es una persona desprovista de vergüenza? Yo pediría a mi honorable colega el doctor Montalvo que siquiera en esta vez rectificara sus conceptos tratándose de un hombre como el señor Cajas. Se trata de un hombre que merece el respeto y el aprecio de todos sus conciudadanos; y no vaya a creerse que a él me ligan vínculos de la justicia, pues el contrato acaba de pesar por circunstancias que a cualquiera le habrían hecho creer que venía a hacer contra a este proyecto.

A los militares se les descuenta, es cierto, pero también es cierto que a esas horas de suprema angustia cuando pasan con la vista vigilante para el enemigo que tienen al frente, hay que agregar el muy largo tiempo de vida sossegada y tranquila que pasan en la ciudad, cuando la paz pública permanece inexorable. Asimismo, el empleado público, cuando honrado y acucioso si tiene al-

gún descanso como es justo. que lo tenga, tiene muchas horas de trabajo impropio que indudablemente contribuyen a desgastar su salud por fuerte que fuera. No me parece, pues, que el sonrojo que pasa una persona, en muchas ocasiones para adquirir solamente una renta miserable, sea suficiente para creer que esa persona ha perdido la vergüenza."

El doctor Montalvo: "He pedido que se jubile, en cierta ocasión, a un portero de la Universidad del Guayas, porque existe una Ley de Jubilaciones para los empleados de la Instrucción Pública; e hice esta petición, porque, además, se trataba de un individuo insignificante, de esa clase de personas infelices que ni siquiera se atreven a saludarle bien al que es superior a ellos. Abogué, por tanto, en favor de la miseria, en favor de una persona desprovista de padrinos.

No me opongo en principio a las jubilaciones y por lo mismo, que se dicte una ley general al respecto que favorezca a todos los empleados del orden administrativo. No he dicho, no he calificado tan duramente como cree el señor Bustamante a los empleados públicos; pero lo que dije lo repito, porque jamás acostumbro retirar mis palabras, pues en la mayoría de los casos, los empleos se han solamente a quienes lo piden, y para pedir un empleo se vota mucha vergüenza, señor Presidente. No me creo tan desprovisto de aptitudes y merecimientos para desempeñar un empleo, y sin embargo, jamás se me ha nombrado para nada; y aquí vienen aquellas palabras que aprendimos en Literatura:

"Márquez mío no te asombre,  
río y llora cuando veo  
tantos hombres sin empleo  
y tantos empleos sin hombre."

El doctor Vela: "Estoy por el informe de la minoría, no por prevención al señor Cajas, de quien sé que ha servido largos años a la República o tal vez la República le ha servido a él. Estoy por el informe de la minoría en razón de que nunca he sido partidario de las jubilaciones. Yo he dado mi voto sólo por un hombre, como bien lo saben muchos de mis amigos, por el doctor Cueva, a quien le decía: "Sólo a usted le daré mi voto, pero contra mi conciencia". No he dado mi voto a nadie, más, porque creo que quien recibe sueldo como jubilado, que me perdone la H. Cámara y perdóneme su Señoría, no es sino un sinvergüenza; pues no hallo motivo para que la Nación le siga dando de comer a ese individuo, después de que le ha mantenido por un largo número de años.

Nadie tendría más derecho que yo para la jubilación. 51 años he servido a la República, sobrellevando toda clase de tristezas y amarguras, sufriendo muchas hambres. En ocasiones he salido del Panóptico después de largo tiempo de encierro, sin tener un solo centavo con que comer; y sin embargo no aceptaré jamás una jubilación, porque me creyera un ciego indigno. Tengo 76 años de edad y he de trabajar todavía, en mi pobreza, hasta morir, y cuando no pueda más, primero he de morir de hambre, antes que aceptar una jubilación, porque me creería el ser más despreciado.

Mi voto, pues, será contrario a este proyecto de jubilación."

El doctor Bayas: "Dice el señor doctor Larrea que en días pasados se aprobó en la Cámara una jubilación análoga y que ahora por la del señor



dar paso a una ley viviente: la justicia y la beneficencia. Después de 20 o 25 años de servicio, durante los cuales ha probado un valor cívico admirable cuando ya se encuentra imposibilitado para el trabajo y habiendo prestado servicios inestimables en el ramo de la Hacienda Pública; es en estas circunstancias en que viene el señor Cajas, enfermo y postrado a recabar un miserable mendrugo de pan de ese Estado, al cual tanto le ha servido. El señor Cajas ha dado ejemplo valiosísimo de valor cívico en el Ecuador, de ese valor que tanto falta hace en los presentes momentos y que es lo que se debe fomentar para salvar a la Patria. Por consiguiente, si se ponen estas condiciones, en el momento apoyaré al señor doctor Montalvo, a fin de que su idea pase a ser ley de la República.

Vuelvo a decir, es el valor cívico lo que más ha distinguido al señor Cajas, ese valor mil veces superior al militar, que brilla como un meteoro solamente y que en ocasiones es margen hasta de grandes desastrosos y de grandes trastornos políticos; debiéndose, en consecuencia, acceder a esta petición, como una señal de estímulo para los demás servidores que se sientan dispuestos a seguir el ejemplo del señor Cajas."

Sin más y con sólo la indicación del señor doctor Córdova de que se diga: "gozó como Ministro", en vez de "goza actualmente como Ministro", se aprueba el artículo.

El infrascrito manifiesta que sería nugatoria la disposición si no se señala en este mismo Decreto los fondos de los cuales ha de hacerse el pago. En consecuencia propone, con apoyo del doctor Córdova, el siguiente artículo como 2º: "Este pago se hará de los fondos del Poder Judicial".

Sin debate aprueba la Cámara el artículo enunciado.

#### R E C E S O

Reinstalada la sesión, se da cuenta de un telegrama que pasa a la Comisión respectiva, de los señores Gobernador, e Intendente de la provincia de Imbabura y del Jefe Político del cantón de Ibarra, recomendando al Senado la aprobación del proyecto de Decreto sobre la construcción del ferrocarril de Quito a Esmeraldas.

Al archivo pasa otro telegrama de San Miguel de León, suscrito por el señor Nicolás M. Granda, agradeciendo a la Cámara por la aprobación dada al proyecto de Decreto que eleva a cantón la mencionada parroquia.

A la Comisión a cuyo estudio pasó la renuncia del Inspector del Ferrocarril de Sibambe a Cuenca, pasa un telegrama del señor Presidente de la Junta de Mejoras y Obras Públicas del Azuay, relacionado con los incidentes que han motivado la expresada renuncia.

A la Comisión especial que debe entenderse en los asuntos de la Compañía del Ferrocarril de Guayaquil a Quito, presidida por el doctor Córdova, pasan las copias enviadas por el señor Ministro de Obras Públicas, del presupuesto de empleados de la Compañía del Ferrocarril de Guayaquil a Quito, aprobado por el Ministro del mismo Ramo, doctor Rafael Aguillar en 1911 y las del presupuesto vigente en la actualidad.

El señor Presidente dispone que se ponga al despacho el proyecto de Decreto que reforma a los Legislativos de 23 de octubre de 1917 y 20 de octubre de 1918 relativos al trámite que ha de seguirse en orden a los procesos quemados en el incendio de 9 de octubre del primero de los años citados, acaecido

Cajas, sin embargo, se hace oposición. Es verdad que en días pasados sucedió esto; pero en ese entonces, como ahora y como siempre, mi voto fue enteramente contrario a ese proyecto. Puede ser la situación más lamentable que se quiera la del señor Cajas; pero como no hay una ley que establezca esta clase de privilegios, jamás estaré en favor de este proyecto ni de cualquiera otro análogo que se proponga en las Cámaras."

El señor Peñaherrera: "Tengo que hacer presente a la Cámara la razón de mi voto, precisamente ahora que por circunstancias conocidas del público, pudiera creérseme apasionado respecto del señor Cajas.

Desde el año 1917, en que se presentó por primera vez al Congreso, proyectos de jubilación, fui uno de los pocos que dieron su voto en contra; y desde entonces para acá ese criterio no lo he modificado, no pudiendo, por lo mismo, proceder de otra manera que no sea la de mi voto negativo para esta clase de proyectos. Considero el asunto inconstitucional, por más razonamientos que se aduzcan en favor de las jubilaciones, y por lo mismo, a pesar de los merecimientos que tengan los candidatos a una pensión vitalicia por parte del Estado, esos merecimientos tienen que declinar, en mi concepto, ante el precepto constitucional.

Dejo constancia de estas palabras para que se tenga en cuenta que en estos momentos, mi ánimo se encuentra libre de todo apasionamiento y que mi voto negativo es fruto del criterio que a este respecto me he formado."

El doctor Carrera: "Voy a estar en favor del informe de la minoría, no porque desconozca los méritos del señor Cajas, sino porque mi voto siempre ha sido contrario a estos proyectos de jubilación, desde el primero a que alude el doctor Vela, y que fue el que abrió la puerta por donde han entrado todos los demás."

El Senador Secretario: "Haré constar que la Secretaría del Senado ha pasado a la Cámara de Diputados, aprobado ya, el proyecto de jubilación del señor Eloy Valencia Galdos y que ese proyecto es obra de la presente legislatura."

Ciérrase la discusión y, a petición del infrascrito, se recoge la votación nominal, la que da el siguiente resultado: seis votos en favor del informe de la minoría y dieciocho en contra.

Votan afirmativamente los Senadores: Vela, Peñaherrera, Carrera, Moreno, Montalvo y Bayas, y

Votan negativamente los Senadores: Monge, Villavicencio, Gómez de la Torre, Reina, Ordóñez, García, Córdova, Arregui, Loyola, Larrea, Cueva García, Arias, Lasso, Vela, Valarezo, Salacios, el infrascrito y el señor Presidente.

Como consecuencia de la anterior resolución, pónese en tercera el proyecto de Decreto correspondiente, y el doctor Montalvo dice:

"Propongo que en ese proyecto se haga figurar en primer lugar un artículo general en virtud del cual se reconozca el derecho a jubilación en favor de todos los empleados públicos."

El Coronel Lasso: "Si hubiera otros empleados en iguales condiciones que el señor Cajas, la equidad nos aconsejaría aceptar la idea del doctor Montalvo; pero éste es un caso extraordinario que, callándose del marfó de lo vulgar, ha puesto al Congreso en la situación de pisotear una ley escrita, para

en la ciudad de Guayaquil; proyecto cuyo debate se suspendió en la sesión del 13 de los corrientes.

El doctor Montalvo dice entonces: "Una vez que hemos logrado ponernos de acuerdo con el señor doctor Carrera, solicito, a nombre de la Comisión que se agregue este inciso:

"Si se opusiere la parte citada, el Juez resolverá sobre la oposición, breve y sumariamente, sin otro recurso que el de queja."

Como se verá, después de meditar en el artículo, no he hecho sino trasplantar del Código de Enjuiciamientos a este proyecto, una disposición que ya hemos tenido, a fin de evitar que se sustancie la causa, en caso de oposición, según los trámites ordinarios, situación que resultaría por demás engorrosa e interminable."

La Cámara, sin debate, aprueba el inciso propuesto por la Comisión.

En seguida, el mismo señor doctor Montalvo, a nombre de la Comisión, propone la adición del siguiente artículo: "Si se demandare la falsedad de un instrumento público inscrito, el Juez procederá a recibir las declaraciones de los testigos instrumentales. Practicada esta diligencia y cualesquiera otras que el Juez estime convenientes para el esclarecimiento de la verdad, se correrá traslado de la demanda a quien aproveche la falsedad y seguirá el juicio por la vía ordinaria. En caso de que se declare falso un instrumento público, en la misma sentencia se ordenará el enjuiciamiento de la persona o personas culpables."

Puesto en debate, el doctor Villavicencio dice: "Me permito insinuar al doctor Montalvo la conveniencia de que se agregue al artículo que acaba de leerse un término prudencial de siquiera tres días, a fin de evitar la latitud o mejor dicho ambigüedad que ahora se nota en el artículo."

El doctor Montalvo: "Lo único que se ha hecho en este caso también es trasplantar una disposición del Código de Enjuiciamientos Civiles. Cuando se trata de dar la copia de un instrumento por un actuario que no es quien lo ha hecho, dice la ley que se la dará con citación contraria, y para el caso de que resulte oposición, es que yo le pongo que esa oposición se tramitará breve y sumariamente. Luego no se trata sino de un trasplante, circunstancia a la cual obedece que no me haya preocupado de fijar un término para las pruebas, una vez que los abogados sabemos lo que significa una tramitación breve y sumaria."

El doctor Villavicencio: "No me he referido a esa parte de que nos habla el doctor Montalvo, sino a aquella otra en donde se encuentran las palabras "practicada esta diligencia y cualesquiera otras", después de las cuales si conviene fijar un término, durante el cual se recibe la prueba, porque de otro modo el concepto de la disposición resulta demasiado laconico."

El doctor Montalvo: "Vuelve a repetir que no he hecho sino trasplantar disposiciones existentes, una vez que no es posible llevar a cabo aquel precepto de que al demandarse la falsedad de un instrumento, el Juez ha de comparar la copia con el original, desde luego que se trata de original que no existe, porque desapareció el protocolo a causa del incendio."

El doctor Villavicencio: "Las palabras "y cualesquiera otras" pueden ocasionar un término demasiado largo, tal como consta en el artículo; por manera que limitando a tres días, por ejemplo, se evitaría que el Juez o



las partes invirtieran más tiempo del necesario."

El doctor Vega: "Pido una aclaración al autor del proyecto. El artículo del proyecto dice: "Si se demandare la falsedad de un instrumento público inscrito", y si se demandare la falsedad de un instrumento que no necesita inscribirse?"

El doctor Montalvo: "En mi concepto, todo instrumento se inscribe. Por ejemplo, si se trata de una sentencia de divorcio, esa sentencia es necesario inscribirla, para que desde entonces ese individuo divorciado recupere su estado civil de soltero; pero lo principal del caso es que en este artículo no se trata de todo instrumento público, sino de aquellos que se llaman escrituras, a consecuencia de que desaparecieron los protocolos de las Escribanías, en virtud del incendio de 1917. Si no se inscribe o no se ha inscrito ese instrumento que se cree falso, naturalmente que no procederá ninguna demanda de nulidad, porque ni siquiera se sabe de su existencia."

El doctor Carrera: "Parece que convendría aclarar más el concepto, concretándolo expresamente a las escrituras que no estén inscritas."

El doctor Montalvo: "Así pensé en un principio y aún llegué a redactar la primera parte de este artículo en la siguiente forma: "Si se trata de demandar la falsedad de un instrumento público no inscrito y no protocolizado todavía", pero reflexioné que si poner el artículo en esta forma resultaría el asunto de nunca acabar, prefiriendo, por esto, dejar el artículo tal como se ha sometido a consideración de la Cámara."

Cerrado el debate, se aprueba el artículo.

El doctor Carrera pide la reconsideración del Artº 4º del proyecto aprobado, por cuanto es inconducente la prescripción de este artículo, después de los aprobados.

La Cámara concede la reconsideración y sometido a debate el artículo se lo niega, y el proyecto pasa a la Comisión segunda Redactora.

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto que adjudica al Municipio de Cayambe las vertientes de agua situadas en el "Hondón" y que pertenecen a la hacienda de "Santo Domingo" de propiedad del Estado.

Enunciado el Artº 1º, el doctor Loyola se expresa así:

"Debe fijarse la Cámara que, en todo caso, estas aguas han servido para regar un potrero de la hacienda de "Santo Domingo", de propiedad de la Beneficencia y no del Estado."

El Senador Secretario: "Los bienes que pertenecen a la Beneficencia son del Estado, H. señor doctor Loyola."

El doctor Montalvo: "Según entiendo, parece que se trata de arruinar a una hacienda, al privarle de su principal elemento, como es el agua. Nada quiero ver por debajo de este proyecto, ya porque siempre me gusta ver por encima y ya porque no tengo el valor de creer que en esto haya una segunda intención; pero, rebato, parece que quiere dejarse anulada esta hacienda de la Beneficencia. Y yo digo, cuándo se la quiera vender quién dará un centavo por ella si sólo va a ofrecerse una extensa porción de terreno que no cuenta con alguna gota de agua? ¿qué valen esas haciendas áridas y resquebrajadas por falta de riego? Pido que la Cámara se fije en esto particular, y que si se provee de agua a la ciudad de Cayambe, se eche mano de otros medios, pero no del que se indica en el proyecto."

El doctor Loyola: "Actualmente, la Comisión de Beneficencia trabaja para ver el modo de remediar la situación de esa Junta, y al mismo tiempo se viene censurando la conducta de ciertos caballeros por no se que transacciones que han hecho con la Junta de Beneficencia, originando de este modo graves perjuicios a los fondos con que cuenta. Indudablemente este es un proceder muy noble del Poder Legislativo, pero que no se compagina con el paso que quiere darse hoy día, quitándole a la misma Beneficencia uno de los elementos indispensables de sus haciendas, a pretexto de dar agua a un centón. Debemos fijarnos en este particular para que el Senado sea consecuente con su conducta de días anteriores, desde luego que en su ánimo está defender los intereses de la Junta de Beneficencia, siempre que se encuentren amenazados por cualquiera circunstancia."

El doctor Ordóñez: "Parece que el doctor Montalvo no estuvo presente cuando se trató del asunto que ahora nos ocupa, precisamente en momentos en que se aprobó el informe de la mayoría de la Comisión, encargada de estudiar este proyecto; y porque no estuvo presente ignora que entonces se manifestó que el agua de que se trata no es sino una porción de este elemento que aprovecha tan sólo a un potrero de la hacienda "Santo Domingo", que brota en una parte baja de la hacienda y que se trata de una vertiente que no hace sino aumentar el gran caudal de aguas con que cuenta la hacienda "Santo Domingo". Entonces se comprobó que la adjudicación de estas aguas no perjudicaba en ningún caso a la hacienda "Santo Domingo", y más bien prestaba un servicio importante a la ciudad de Cayambe, porque mientras la hacienda dispone de agua abundante para su riego, Cayambe no cuenta con agua higiénica y saludable.

Además, se dice que se lo quita a la Beneficencia; pero no quiere pararse la atención en que el servicio de provisión de agua a Cayambe es un servicio de sanidad que entra dentro del problema de la beneficencia pública.

Finalmente, el arrendatario actual, que debería ser el más interesado en conservar el agua que hoy se quiere adjudicar a Cayambe, ha manifestado en un certificado que ya conoce esta Cámara, que la adjudicación de estas aguas al Municipio cayambeño, no le causa ningún perjuicio en la explotación de esa hacienda. Luego, por todas estas razones, estoy seguro que la Cámara accederá al proyecto que se discute."

El Senador Secretario: "Conozco personalmente el fundo llamado "Santo Domingo", de propiedad del Estado, y habría estado de acuerdo con el doctor Montalvo, cuyos razonamientos planteados de un modo general no dejan de ser aceptables, si no tuviera el convencimiento de que nada pierda este fundo con la adjudicación que se pretende hacer de una parte misma de sus aguas al Municipio de Cayambe. La hacienda de "Santo Domingo" tiene un caudal de aguas, enorme, enormísimo como tal vez no lo tiene hacienda alguna en la provincia de Pichincha; y la vertiente denominada "El Hondón" que quiere adjudicarse al Municipio, cayambeño, aparte de regar solamente el pedazo de un potrero de la hacienda, sin provecho apreciable, ofrece la imposibilidad de que sus aguas se enfusen para aprovecharlas por medio de una acequia. Luego, de aquí se desprende que la beneficencia no sufre menoscabo alguno y y en cambio el pueblo de Cayambe puede aprovechar perfectamente de esa vertiente, supuesto que para él si está en situación de ser aprovechada, para prestar un servicio inapreciable a una ciudad que hoy, por hoy, carece de este elemento indispensable para la vida.

Desde pocos meses que se presentó en Cayambe la fiebre tifoidea con el carácter de epidémica, tanto que hasta ahora sigue haciendo estragos de consideración, y con tal motivo tuvo que trasladarse a esa ciudad el señor Director de Sanidad, quien, en su informe, manifestó que sería imposible que Cayambe pueda tener sanidad mientras no tenga agua.

Por lo demás, la certificación del actual arrendatario señor Jaramillo, a quien le faltan todavía muchos años para terminar su contrato, no puede ser más favorable al proyecto que se discute. Dicho señor dice terminantemente lo que voy a leer:

"Como arrendatario de la hacienda "Santo Domingo", situada en el cantón Cayambe, de propiedad del Estado, declaro: que la mencionada hacienda no sufre perjuicio alguno por la adjudicación al Municipio de Cayambe, de las vertientes de agua que posee en el Hondón; y, en caso de que el S. Congreso tenga a bien hacer dicha adjudicación, no haré reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios a la Junta de Beneficencia.- Quito, agosto 21 de 1919.- (f) Virgilio Jaramillo."

Sin más se aprueba el Artº 1º, y sin observación alguna los artículos 2º y 3º.

El infrascrito, con el apoyo de los señores Reina y Peñaherrera, propone este otro artículo: "Facúltase a la Municipalidad expresada para que contrate un empréstito hasta por la suma de veinticinco mil sucres, con garantía de los fondos y para las obras mencionadas en el Artº 2º de este Decreto."

En consideración de la Cámara, se aprueba sin debate el mencionado artículo, y el doctor Córdova pide que el documento leído, o sea la denuncia que hace el señor Virgilio Jaramillo de cualquier reclamación posterior, se inserte en el acta.

Pónese en tercera discusión y sin debate son aprobados los artículos 1º, 2º y 3º del proyecto de Decreto que reforma el Legislativo de 12 de octubre de 1899 que crea fondos para un Hospital en la cabecera del cantón Vinces.

El Artº 4º se aprueba en los siguientes términos: "El Concejo fijará, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, el valor de la caución que debe rendir el Tesorero Municipal."

El Artº 5º se aprueba sin observación alguna, y en debate el 6º se lo niega.

Los artículos 7º y 8º se aprueban sin observación.

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto por el que se aumenta los sueldos del personal del Ejército Permanente y Marina y los de los preceptores de Instrucción Primaria y los empleados de Telégrafos y Teléfonos, y anunciado el Artº 1º, que se dispone discutirlo por partes, el señor doctor Larrea se expresa así:

"Pido que se ponga como Artº 1º el que se relaciona con el aumento previsto para los soldados, porque es necesario establecer una graduación lógica, ya que se establece también una escala proporcional de aumento."

El Coronel Lasso: "Sería conveniente de que nos demos cuenta del valor que representará el aumento proyectado; y en este concepto, si la Comisión de Presupuesto no ha estudiado todavía el monto del aumento, desearía y hasta



haría moción en el sentido de que se suspenda el debate del artículo hasta contar nosotros con datos seguros al respecto.

Si alguien me apoya propongo la suspensión del proyecto."

Le presta su apoyo el doctor Yela, y el señor doctor Larrea dice entonces:

"Si bien es cierto que la moción del señor Coronel Lasso tiene por objeto conseguir que se proceda con mayor conocimiento de causa, con uno o dos días de aplazamiento, el resultado será el mismo, supuesto que ya tenemos estudiado el asunto. En efecto, la Comisión de Presupuesto considera en unos quinientos mil sucres el valor de estos aumentos, desde luego que el rancho, que es lo más considerable apenas representa diez centavos de aumento por cada soldado. Si se acepta la dotación de rancho para la Policía del país, entonces ya es otra cosa, porque hasta aquí no se ha acostumbrado todavía a este rancho."

El doctor Carrera: "Debemos principiar por aumentar el sueldo que gana el soldado; pues, por lo que hasta aquí oigo, parece que se le quiere contentar con sólo diez centavos más para el rancho. El aumento de sueldos debe ser para todos o para ninguno."

El doctor Montalvo: "Debemos convencernos de una vez por todas que con treinta centavos diarios es absolutamente imposible que se mantenga a un individuo, en la hora presente, en que los artículos de primera necesidad han encarecido de una manera increíble. Califico como una terrible injusticia que el soldado, que está con la bayoneta al brazo y es el vigilante perpetuo de los intereses nacionales, que defiende la vida y la fortuna de sus conciudadanos, esté todavía sujeto a un rancho de treinta centavos diarios. Yo propondría si alguien me apoyase, que por lo menos se le señale cuarenta centavos diarios, a fin de mejorar en algo la condición de quien defiende las instituciones públicas."

El doctor Córdova: "Si el señor doctor Montalvo eleva a moción la idea que acaba de exponer, yo le prestaré mi apoyo."

Entonces los doctores Montalvo y Córdova formulan la siguiente proposición:

"El personal de tropa del Ejército y la policía tendrá derecho a rancho fiscal a razón de cuarenta centavos diarios, por persona."

El señor Coronel Lasso hace presente que su moción debe votarse previamente a la que han propuesto los doctores Montalvo y Córdova; y, como así lo ordenara el señor Presidente, votada la moción de aplazamiento, la Cámara la aprueba, y termina la presente.

El Presidente,

El Senador Secretario,

*E. Bustamante*